



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 025-2013

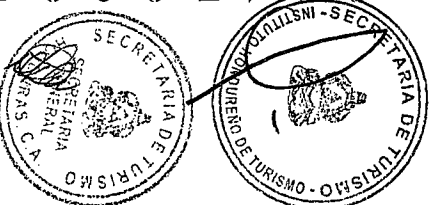
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de cinco (05) Vehículos, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Expediente número 010-2013.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de marzo de 2013, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, solicitud de Autorización de Venta de cinco (05) Vehículos, Dicha solicitud de autorización de venta, se hace en vista de que la referida Sociedad Mercantil, está bajo el régimen de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones N° 031-2007, 077-2007, 062-2007 y 002-2004; de fechas 21 de marzo de 2007, 06 de julio de 2007, 19 de junio de 2007 y 23 de enero de 2004, respectivamente; emitidas por esta Secretaría de Estado a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, se resolvió otorgarle reposición y ampliación contenidos en los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, de exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de bienes para el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**.

CONSIDERANDO: Que con fecha 05 de abril de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Venta de cinco (05) Vehículos, solicitado por la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con base al artículo 12 de Reglamento de La Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que con fecha 05 de abril de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de Autorización de Venta de cinco (05) Vehículos, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0309-2013 NACIONALIZACION DE VEHICULOS, de fecha 01 de julio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de Autorización de Venta de cinco (05) Vehículos, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010, Dictamen No. CPEF-0309-2013 Nacionalización de Vehículos, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 01 de julio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HONDUREÑA S.A.**, quien desarrolla el proyecto **APARTHOTEL VILLA NURIA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para que proceda a la venta de los vehículos:

- 1) MARCA: HYUNDAI; MODELO: H-1; TIPO: MICROBUS; COLOR: BEIGE GRIS; MOTOR: D4CB7145481; CHASIS: KMWVWH7JP8U802571; AÑO: 2008; CLINDRAJE: 2,500 C.C.; PLACA: PP01532.
- 2) MARCA: HYUNDAI; MODELO: H-100; TIPO: CAMION; COLOR: BLANCO; MOTOR: D4BB7426141; SERIE: KMFZAD78PJU279171; AÑO: 2007; CLINDRAJE: 2,607. PLACA: PCC8119.
- 3) MARCA: HYUNDAI; MODELO: COUNTY; TIPO: AUTOBUS; COLOR: ROJO GRIS; MOTOR: D4DA6305039; SERIE: KMJHD17AP7C034387; AÑO: 2007; CLINDRAJE: 3907 C.C.; PLACA: PP21122.

